

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Graduado o Graduada en Enfermería por la Universitat Internacional de Catalunya

**Menciones:** Mención en Cuidados Comunitarios, Mención en Cuidados Clínicos Avanzados, Mención en International Nursing

**Universidad/des:** Universitat Internacional de Catalunya

### Centro/s:

- Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

**Rama:** Ciencias de la Salud

## Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por la Comisión Específica de Ciencias de la Salud. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias de la Salud de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la

memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

- Se solicita un aumento de 30 plazas de nuevo ingreso, pasando de 90 a 120 plazas. La institución informa que la docencia mantendrá un solo grupo de mañana para las asignaturas teóricas, con desdoblamientos en función de las metodologías docentes.
- En el apartado de justificación, la institución aporta una breve referencia a las necesidades y demandas del sistema de salud que justifican el aumento de plazas. Adicionalmente, la justificación incorpora información vinculada con la potencialidad de la institución para ofrecer el número de plazas de este estudio y la reorganización de la docencia para asumir el aumento de plazas. La solicitud de un aumento de plazas debería estar suficientemente argumentada en términos de una justificación de la futura ocupabilidad de titulados y tituladas. Sin embargo, considerando el compromiso por parte de los órganos competentes en materia de Salud del Gobierno de la Generalitat, que avala y promueve el aumento de plazas, la justificación de dichos aspectos se considera adecuada.
- En el apartado 4, se informa sobre los mecanismos de información a los estudiantes para la selección de los diversos centros de prácticas y los criterios de asignación.
- En el apartado 5, planificación de la titulación, se aporta información sobre las actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación para el desarrollo de las materias y asignaturas. No obstante, dicha información se incorpora en el documento adjunto, y no en el despliegue las materias tal y como se requería en el 2º informe previo. La institución se compromete a actualizar la información durante la adaptación de la memoria al RD 822/ 2021, en octubre del 2023.
- Se informa que el aumento de plazas no supone modificaciones en el proceso de enseñanza y aprendizaje en lo que se refiere a las actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación previstos, dado que la ampliación de plazas únicamente supone ampliar grupos en algunas de las asignaturas.
- En el apartado 5.1, se incorpora una tabla que informa sobre el número de estudiantes por grupo y número de grupos para cada actividad formativa presencial, aportando datos actuales y datos previstos tras el incremento de plazas.

- En cuanto al personal docente e investigador, se informa que tras el análisis realizado, para asumir las necesidades derivadas del aumento de plazas la institución aumentará la dedicación de parte del profesorado y prevé cambios en las categorías de contratación de varios profesores, pasando de profesorado asociado a permanente. Se aporta la evidencia del compromiso de ampliación de dedicación y cambios de categorías de contratación por el decano de la Facultad. En el apartado 6, se actualiza la tabla del personal docente vinculado a la titulación, identificando la dedicación actual y la prevista tal el aumento de plazas.
- Se aporta información sobre la distribución de estudiantes en los centros de prácticas, incluyendo también la disposición de tutores/as clínicos. La información presentada evidencia estancias de los estudiantes de 37.5 horas semanales en los centros de prácticas. Adicionalmente, los estudiantes realizará 3 horas semanales de tutoría, dirigidas por tutores o tutoras académicas (enfermeras de formación y en activo en el ámbito asistencial, contratadas por la universidad para realizar el seguimiento tutorial y práctica reflexiva en el entorno de prácticas) como complemento al aprendizaje del estudiantado en el entorno clínico.
- Se actualiza la información sobre los recursos materiales disponibles e instalaciones para hacer frente al aumento de plazas del Grado en Enfermería.
- Se actualiza el listado de instituciones sanitarias con las que se dispone de convenios firmados para la realización de las prácticas clínicas del estudiantado.

A continuación, **se lista una serie de aspectos que deben ser atendidos obligatoriamente en el próximo proceso de seguimiento de la titulación, que tendrá lugar en la convocatoria del proceso 2023. La Comisión informa que si la institución no responde o no corrige favorablemente los requerimientos planteados, solicitará al órgano competente la disminución de plazas, ajustadas a los recursos disponibles en la universidad para el correcto desarrollo de la docencia:**

- Se debe aportar información actualizada sobre el profesorado previsto para todos los cursos, informando sobre el perfil y dedicación de cada profesor/a e incluyendo información sobre la titulación, categoría docente, acreditación, experiencia profesional, asignaturas a impartir con dedicación en horas a cada asignatura. La suficiencia y adecuación del profesorado será objeto de especial atención durante el seguimiento de la titulación.
- Se debe aportar información actualizada sobre la distribución de estudiantes en los centros de prácticas y la disposición de tutores y tutoras clínicos para todos los cursos,

suficientemente desagregada para poder valorar la suficiencia de las plazas clínicas. Se recomienda seguir el modelo facilitado previamente por AQU Catalunya.

- Se presenta un listado de instituciones sanitarias con las que tiene firmados convenios para la realización de las prácticas, y se adjuntan una serie de convenios y documentos de compromiso con instituciones para hacer frente al aumento de plazas. La disposición de suficientes convenios con instituciones sanitarias es un requisito necesario para asegurar la calidad de la docencia y la formación del estudiantado. Por ello, durante el seguimiento de la titulación deben presentarse la totalidad de convenios disponibles y debidamente firmados. Todos los convenios deben incorporar y evidenciar la siguiente información:

- Número de plazas disponibles en cada centro sanitario conveniadas con la universidad/titulación.

- Número de tutores o tutoras clínicos y en su caso, asociados, que la institución sanitaria pone al servicio de la universidad/titulación para el desarrollo de las prácticas, de acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden SSI/81/2017.

- Evidenciar el cumplimiento de la Orden SSI/81/2017, que determina las pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente.

- Evidenciar el cumplimiento del RD 1558/86, por el que establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, el RD 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Ciencias de la Salud



Mercè Pallas Lliberia

Barcelona, 26/07/2022